

**Constancia Secretarial:** El 16 de febrero de 2023 ingresa al Despacho con contestación de demanda.

*República de Colombia*



*RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C*

Bogotá D. C., quince de junio de dos mil veintitrés

**Radicación 2017-00082**

En atención a la documental que antecede, el Juzgado **RESUELVE:**

**1.-** Téngase en cuenta que, el curador ad Litem designado en el presente asunto, se notificó personalmente y contesto la demanda, sin proponer excepciones de mérito.

**2.-**En consecuencia, se convoca a la audiencia de que trata el art. 392 del C.G.P., que se fija para el día 22 del mes de agosto del año 2023 a las 9:30 a.m.

Para su realización, será enviado un link a los correos electrónicos registrados por las partes y sus apoderados, el cual los remitirá a la aplicación de Microsoft Teams. Adviértase que para el éxito de la diligencia deben disponer de un equipo de cómputo con acceso a internet, el cual además ha de contar con cámara y micrófono. Cualquier inquietud puede comunicarse con antelación al correo electrónico de este Juzgado, para que sea absuelta a través de ese medio.

Prevéngase a las partes que de no concurrir a la audiencia programada se dará aplicación a las consecuencias previstas en los numerales 3 y 4 del art. 372 del C.G.P., consistente en presumir ciertos los hechos en que se fundan la demanda, si no concurre el demandado, o aquellos que fundan la contestación, de no comparecer la parte accionante, o la no celebración de la audiencia y la posterior terminación del proceso de no acudir ninguna de las partes.

**3.-** Se **DECRETAN** las siguientes pruebas:

**3.1.- Del demandante:**

- Las DOCUMENTALES adosadas al proceso.
- Testimonial de los señores Justo Rozo, Jaime Bulla Pinilla, Elkin Alfonso Sarmiento Falk y José Domingo Guevara Romero

**3.2.- Del demandado.**

- Se niega el interrogatorio de parte de la demandada Shirley Catherine Flórez Moya, pues la prenombrada no compareció al proceso.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**



**AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA**

**JUEZ**

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE  
BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° 033 del 16 DE  
JUNIO DEL 2023 en la Secretaria a las 8.00 am



**JOSÉ REYNEL ORZCO CARVAJAL**  
Secretario